

Constituyen Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0126-2012-AG

Lima, 2 de abril de 2012

VISTO:

El Oficio N° 671-2012-AG-OPP/UPS de fecha 23 de marzo de 2012, y el Informe N° 0007-AG-OPP/UPS, de fecha 22 de marzo de 2012, del Director General (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley 29664, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 16° de la Ley 29664 señala que los ministros son la máxima autoridad responsable de la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro del ámbito de su competencia y que las entidades públicas deberán generar las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el cual establece en el numeral 13.4 del artículo 13°, que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el artículo 18° del Reglamento establece el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, para la articulación y coordinación del SINAGERD, mediante el cual coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, entre otros;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio de Agricultura (GTGRD-MINAG), el cual estará integrado por los siguientes responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes:

1. Ministro de Agricultura, quien lo preside,
2. Viceministro de Agricultura,
3. Secretario General
4. Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
5. Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional,
6. Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria,
7. Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre,
8. Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales,
9. Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica,
10. Jefe de la Autoridad Nacional del Agua- ANA,
11. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA,
12. Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA,
13. Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL,
14. Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI,
15. Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad,
16. Director de la Unidad de Defensa Nacional.

Artículo 2°.- Designar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como la Secretaría Técnica del GTGRD-MINAG.

Artículo 3°.- Otorgar un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la instalación del Grupo de Trabajo GTGRD-MINAG, para la elaboración y presentación de su Plan de Trabajo.

Artículo 4°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto presentará al Presidente del GTGRD-MINAG los lineamientos, mecanismos y herramientas necesarias así como las adecuaciones de los instrumentos de gestión, para la implementación adecuada de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el Sector Agricultura.

Artículo 5°.- Dispóngase que el GTGRD-MINAG coordine con la Unidad de Defensa Nacional los aspectos relacionados a la movilización y desmovilización y los procesos de la gestión reactiva, en el marco de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura